BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2010-0218 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA.

"INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE OBRA – MEDELLIN"

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N°. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, encargada de las funciones de la Presidencia del ICETEX mediante Resolución No. 4775 del 16 de julio de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **WILLIAM TORRES GUERRA,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.240.058, quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación legal de **WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA,** sociedad constituida mediante escritura pública No. 2678 de fecha 4 de noviembre de 1982, de la Notaría 12 del círculo notarial de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de noviembre de 1982 bajo el número 91103 del libro 9°, folio 421, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 25 de enero de 2010, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 3 de diciembre de 2009 suscrito por la Secretaria General, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos y el Asesor Externo de Apoyo Técnico de Recursos Físicos del ICETEX. **2.** Que el artículo 8º de la Ley 1002 dispuso: "(...) *Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado*". **3.** Que mediante el Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2009, se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, cuyo objeto es el de regular el régimen de contratación del ICETEX. **4.** Que el capítulo tercero de dicho estatuto establece tres (3) formas de selección de contratistas, dentro de los cuales se encuentra la Contratación Directa, definida como una forma de selección del contratista, en la cual la entidad podrá tener en cuenta, una sola cotización cuando menos, empleando como criterios de comparación los estudios previos y las condiciones y precios del mercado. **5.** Que mediante contrato de obra No. 2009 – 141, el ICETEX contrató la Readecuación de las oficinas, la modernización de las redes complementarias y la subdivisión del servicio de energía eléctrica en la sede de la ciudad de Medellín, de acuerdo a los estudios, diseños arquitectónicos, diseños complementarios, presupuesto y programación de obra contratada previamente. **6.** Que existe Disponibilidad Presupuestal que ampara dicha contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP – EF – 2010 – 147, de fecha 19 de enero de 2010. **7.** Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría General, mediante comunicación de fecha 22 de enero de 2010, solicitó a la firma **WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA,** la presentación de la propuesta para Contratación Directa, con la remisión de los documentos de carácter Jurídico y Financieros necesarios

ICETEX PRESUPUESTO RECIBIDO

para adelantar la presente contratación. **8**. Que mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de enero de 2009, la Sociedad **WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA**, presentó la propuesta y remitió los documentos solicitados. **9.** Que la propuesta se verificó frente a las condiciones señaladas en la solicitud de propuesta de contratación directa realizada el día 22 de enero de 2010 por el ICETEX, la cual cumplió con la totalidad de lo requerido. **10.** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la firma **WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA**, teniendo en cuenta su experiencia e idoneidad con el objeto a contratar, lo cual se desprende de las certificaciones y documentos adjuntos a su propuesta. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el ICETEX a ejecutar con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la Interventoría Técnica, Legal y Económica del contrato de obra No. 2009 – 141 celebrado entre el ICETEX y la Sociedad ION TECHNOLOGIES S.A., cuyo objeto es *"la Readecuación de las oficinas, modernización de las redes complementarias y la subdivisión del servicio de energía eléctrica en la sede del ICETEX en la ciudad de Medellín, de acuerdo a los estudios, diseños arquitectónicos, diseños complementarios, presupuesto y programación de obra contratados previamente por el ICETEX, y las condiciones que se establezcan en el presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo"*, de conformidad con los Estudios, diseños arquitectónicos y complementarios contratados previamente por el ICETEX, por el sistema de precios fijos con factor multiplicador. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El alcance del objeto del presente contrato comprende las actividades relacionadas en el Anexo No. 01 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato de interventoría será igual al plazo del contrato de obra No. 2009 – 141 y quince días más para efectos de liquidación de ambos; es decir, que el plazo total del contrato de INTERVENTORÍA será de 105 días calendario, contados a partir del acta de inicio suscrita con el ICETEX. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.211.700.00)** incluido IVA. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL ICETEX,** pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago equivalente al 30% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado, el cual será cancelado previa suscripción del acta de iniciación de la INTERVENTORÍA, siempre que se hayan legalizado los contratos (tanto el de INTERVENTORÍA como el de obra) y cumplido los requisitos para la ejecución de los mismos. La iniciación de la INTERVENTORÍA no estará supeditada al pago antes descrito. **b)** Un sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, en calidad de pago parcial, previa presentación de los informes mensuales de interventoría, que no exceda de dos (2) firmados por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato de **INTERVENTORÍA**, anexando las constancias de permanencia del Residente de Interventoría y visitas del Director de la misma. **c)** Último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, previa liquidación final de los dos contratos (de Obra y de Interventoría). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: **a)**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Presentación de la Factura respectiva, cuyo valor corresponde al del personal realmente utilizado durante el periodo de cobro, multiplicado por el valor del factor multiplicador, más los gastos reembolsables que se acrediten por concepto de edición de informes y comunicaciones. **b).** Certificación de paz y salvo del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP); aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud y riesgos profesionales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma, cuando por disposición legal no esté obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 003-010189-55 de Bancolombia. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro No. 332-113-022-001 ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la actual vigencia fiscal 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-147, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, el día 19 de enero de 2010. **CLÁUSULA SEPTIMA - ENTREGABLES:** El interventor deberá hacer entrega al **ICETEX** de los documentos señalados en el anexo No. 01 del presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** Se compromete a: **1)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo y vigilar la inversión y amortización del anticipo entregado de acuerdo con el cronograma de actividades, obra e inversión. **2)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **3)** Para el logro del cometido, la Interventoría ejercerá las funciones señaladas en el anexo No. 01 del presente contrato. **4)** Cumplir oportunamente con cada una de las condiciones ofertadas y contratadas. **5).** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **6)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **7)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas realizadas por **EL ICETEX** y/o el Contratista de obra. **8)** Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del ICETEX las reclamaciones que presente el contratista. **9)** Prestar apoyo al ICETEX para resolver las peticiones y reclamos del Contratista. **10)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos de obra y de interventoría. **11)** Propender para que el Contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción. **12)** Exigir al contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya a lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría. **13)** Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. **14)** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. **15)** Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

con la debida anticipación renovación o modificación, si fuere el caso. **16)** Verificar y aprobar los informes y pagos que se deban al contratista y que se presenten en desarrollo del contrato. **17)** Elaborar las actas a las que haya lugar, al contrato de Interventoría. **18)** Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **19)** Revisar y aprobar la programación de obra, plan de inversión del anticipo, enfoque y metodología y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU). **20)** Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo. **B) DEL ICETEX**: **1)** Suministrar al Interventor la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Recibir de forma oportuna a satisfacción por parte del supervisor el objeto contratado. **3)** Pagar el valor del contrato de interventoría en la forma y oportunidad pactada. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: EL INTERVENTOR** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b) Buen Manejo e Inversión del Pago Anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100 %) de su valor que **EL CONTRATISTA** reciba como pago anticipado, en dinero ó en especie, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del interventor, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de las mismas, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del interventor, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**

PRESUPUESTO REGISTRADO

quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudora morosa del Estado. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: EL INTERVENTOR** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, y solo puede ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**: Este contrato de interventoría no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL INTERVENTOR**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL INTERVENTOR**, en consecuencia ni **EL INTERVENTOR** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato de Interventoría estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la interventoría del presente

PRESUPUESTO REGISTRADO

contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato de interventoría en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Interventor. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato de interventoría. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el articulo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL INTERVENTOR** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el articulo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el interventor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de compraventa, conforme lo establece inciso final del articulo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del articulo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión, así como en el pago de aportes parafiscales, de conformidad con la ley vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de interventoría se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad la Garantía establecida en el presente contrato. **EL ICETEX** no reconocerá suma

PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2010-0218 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA.

"INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE OBRA – MEDELLIN"

alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 28 ENE 2010

POR EL ICETEX

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General **ICETEX**

POR EL CONTRATISTA

WILLIAM TORRES GUERRA
Representante Legal
WILLIAM TORRES GUERRA Y CIA LTDA

Proyectó: José Mauricio Fonseca – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Martha Cecilias Sánchez Herrera – Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-147 RP 2245
Rubro: Adec. e Interv. Puntos de Aten. al us.
Código: 332.113.022.001
Fecha: 28-01-10 Registrado por

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENTORÍA REQUERIDA

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Para el logro del cometido, la interventoria ejercerá las siguientes funciones:

1.1 Funciones:

1.1.1 Revisión del proyecto

El Interventor inmediatamente recibida su orden de inicio, en el término de tres días hábiles deberá efectuar una revisión preliminar a los Estudios y Diseños existentes y emitir un INFORME al ICETEX, mediante el cual conceptuará respecto a los mismos y de ser necesario, sobre la necesidad de incluir obras adicionales que no hayan sido contempladas en el alcance inicial del contrato de obra.

1.1.2 Informes:

La Interventoria deberá realizar un **INFORME SEMANAL**, donde se registre el avance de los trabajos de acuerdo al Cronograma de obra aprobado y de acuerdo al formato suministrado por la Supervisión del contrato; adicionalmente cada mes y anexo a las actas de pago mensual de Interventoria y del contratista,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

"INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE OBRA – MEDELLIN"

la Interventoría deberá presentar un **INFORME MENSUAL** en el cual se consigne el desarrollo de la obra y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y contractuales. Dicho informe (El Mensual) deberá contener como mínimo los siguientes parámetros:

1.	*INTRODUCCION*
2.	*INFORME EJECUTIVO*
3.	*DESCRIPCION DEL PROYECTO*
3.1	*LOCALIZACION DE LA OBRA*
3.2	*ESTADO INICIAL DEL PREDIO*
3.3	*CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO*
3.3.1	*PLANOS*
3.3.2	*ESPECIFICACIONES*
3.4	*CONTROL DE MATERIALES*
3.5	*PERMISOS*
3.6	*MANEJO DE ALMACEN EN OBRA*
4.	*CONTRATO DE OBRA*
4.1	*INFORMACION BASICA DEL CONTRATO DE OBRA*
4.2	*OBRAS EJECUTADAS EN EL MES*
4.3	*DIFICULTADES PRESENTADAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOLUCIONES ADOPTADAS.*
4.4	*ASPECTOS LEGALES Y FINANCIEROS*
4.5	*SITIO AUTORIZADO PARA BOTADERO*
4.6	*ASPECTOS ADMINISTRATIVOS*
4.6.1	*CANTIDADES DE OBRA*
4.6.2	*MEDIDAS TECNICAS CORRECTIVAS*
4.6.3	*CONTROL DE POLIZAS*
4.6.4	*PERSONAL EN OBRA*
4.6.5	*SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PAGO DE APORTES A SALUD Y PARAAFISCALES.*
4.6.6	*RENDIMIENTOS*
4.7	*ASPECTOS FINANCIEROS*
4.7.1	*FLUJO DE FACTURACION PROG Vs. EJEC*
5.	*CONTRATO DE INTERVENTORIA*
5.1	*INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO*
5.2	*ACTIVIDADES DESARROLLADAS*
5.3	*ASPECTOS LEGALES DEL CONTRATO*
6.	*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.*
8.	*ANEXOS. (Administrativos, Técnicos y Presupuestales)*
8.1	*ANEXOS ADMINISTRATIVOS*

PRESUPUESTO REGISTRADO

8.1.1 Actas de Vecindad

8.1.2 Control del personal del Contratista y el Interventor

8.1.3 Pagos de aportes a salud y seguridad social

8.1.4 Actas suscritas durante el periodo.

8.1.5 Correspondencia Enviada y Recibida.

8.2 ANEXOS TÉCNICOS

8,2,1 Concepto Aprobación de ítems y Precios No Previstos

8,2,1 Control de seguridad Industrial

8,2,1 Registro Fotográfico

8,2,1 Copia de la bitácora de Obra.

8.3 ANEXOS PRESUPUESTALES

8.3.1 Informe de buen manejo de anticipo

8.3.2 Acta de Recibo Parcial, incluye las obras Ejecutadas durante el mes (Preacta de Obra).

INFORME FINAL: El Interventor al finalizar las obras y como requisito para el recibo final a satisfacción de su contrato, deberá entregar a la Entidad un informe final de Interventoría, que además de contener todos los requerimientos de los informes mensuales, deberá compilar el desarrollo total del proyecto, adjuntando los planos record donde estén plasmadas las modificaciones realizas al predio, contener un manual de mantenimiento para las instalaciones readecuadas y un registro fotográfico comparativo del antes y después de la readecuación.

1.1.3 Prórroga y/o Adición de los contratos:

En caso de ser necesario, será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del ICETEX, mínimo con DOS (2) semanas de anticipación al vencimiento del plazo contractual del contrato de obra, la prórroga o adición del mismo. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica y económica de los hechos, quedando a juicio del ICETEX la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga y/o adición del contrato de obra, y la Interventoría haya omitido dar aviso con suficiente antelación a la Entidad, esta deberá permanecer al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el ICETEX deba efectuar pago alguno por este concepto.

SUPUESTO REGISTRADO

1.1.4 Entrega del proyecto al contratista

El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado con todas las obras que comprende.

El Interventor procederá con el Contratista a analizar el acometimiento de las obras según los planos y especificaciones del proyecto, así como el desarrollo de los programas de obra y de inversiones, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra, en coordinación con la Administración del edificio y todas las demás entidades participantes del proyecto.

1.1.5 Control del personal y del equipo

La Interventoría tendrá plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, sin embargo toda orden deberá estar basada en los principios de austeridad y ética profesional, además deberá ser impartida por escrito y deberá registrarse en la bitácora de obra o en oficio.

El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

El contrato de Interventoría se iniciará una vez haya quedado perfeccionado y la Supervisión del contrato imparta la respectiva autorización.

Un requisito obligatorio para dar trámite a las Actas de Recibo Parcial de obra e Interventoría es presentar los pagos de seguridad social, pensiones y parafiscales de acuerdo a las normas vigentes, de todo el personal que haya laborado en la obra durante el periodo de cobro.

1.1.6 Aspectos Ambientales

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que el contratista de la obra, programe y tome medidas que sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre la ejecución de obra y el bienestar de los vecinos, empleados y usuarios del ICETEX.

La interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades:

ICETEX PROPUESTO REGISTRADO

- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos que se requieran.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Solicitar al Contratista cuando proceda la puesta en marcha y operación un plan de contingencias ambiental en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.

1.1.7 Replanteo del proyecto

El Interventor localizará las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización.

1.1.8 Planos de diseño

La Interventoría deberá revisar los planos de diseño que el ICETEX le facilite y deberá cerciorarse que el contratista realice las obras de acuerdo a estos.

1.1.9 Control de calidad

El interventor solicitará y llevará un record de las fichas de calidad de cada uno de los materiales que el contratista utilice en desarrollo de la obra, además en caso de ser necesario deberá exigir los ensayos de laboratorio necesarios para tal fin.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios (por escrito) a los métodos que considere inadecuados.

1.1.10 Cambios o modificaciones en el diseño

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra indole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá por escrito al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del ICETEX, solicitará autorización al Supervisor del Contrato, indicando la cantidad, el precio del mercado respectivo, valor total y la respectiva justificación.

1.1.11 Revisión y aceptación de las cantidades de obra.

PRESUPUESTO REGISTRADO

El Interventor deberá medir la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referente a entregas parciales.

1.1.12 Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos

El Interventor entregará al ICETEX los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones (si las hubo) y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

1.1.13 Liquidación del contrato suscrito para el desarrollo del proyecto

El Interventor procederá a liquidar el contrato suscrito para el desarrollo del proyecto por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

1.1.14 Inspección final de la obra

El Interventor, el representante del ICETEX y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, una semana antes del vencimiento del plazo del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor levantará un Acta, en donde se describa el estado general de la obra a la fecha, y las observaciones que se susciten durante la visita.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará (justificadamente) el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras y la Liquidación.

1.2 Funciones administrativas.

1.2.1 Estudio de todos los documentos que hacen parte integral del proyecto.

El Interventor deberá presentar, un INFORME DEL ESTADO DOCUMENTAL DEL CONTRATO, como máximo a los 15 días de iniciado el contrato de Interventoría.

1.2.2 Control del programa de obra e inversiones

PUESTO REGISTRADO

El Contratista está obligado a realizar la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de obra e inversiones aprobado por el Instituto, el Interventor como representante debidamente autorizado por el ICETEX, vigilará su estricto cumplimiento.

El interventor evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, y el Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. En caso de persistir esta condición de atraso por más de tres (3) semanas consecutivas sin justificación válida, el interventor está obligado a solicitar las sanciones respectivas, si esto no se cumple la Entidad podrá aplicar las sanciones a ambas partes.

1.2.3 Controles diarios.

El Interventor deberá llevar un registro diario en la bitácora de obra y los formatos de control, de las actividades diarias realizadas por el contratista, así como del personal que laboró, de los problemas que se presenten y sus soluciones adoptadas.

1.2.4 Revisión avance de proyecto – Actas de obra

El Interventor, debe elaborar el acta mensual de obras dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras.

El Interventor elaborará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales (si los hay), las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada, los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Por ningún motivo, el Interventor aceptará que se ejecuten obras que estén por fuera del contrato original, que no tengan precios pactados y que no hayan sido previamente aprobadas por el ICETEX y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

1.2.5 Revisión de las actas de autorización para modificación de cantidades de obra y/o de ítems no previstos.

PRESUPUESTO REGISTRADO

El Interventor elaborará las actas de autorización para modificación las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del ICETEX para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

En caso de ítems no previstos, el contratista deberá solicitar por escrito al interventor la autorización para incluirlos en el presupuesto, para tal fin el interventor procederá a informar con su respectiva justificación técnica por escrito a la Entidad de la necesidad planteada. En conjunto el contratista y la interventoría procederán a elaborar los análisis de precios no previstos, los cuales deberán estar sustentados con mínimo tres cotizaciones y debidamente suscritos tanto por el contratista como por el interventor, dichos APU serán objeto de análisis por parte del ICETEX y si están plenamente justificados y soportados procederá a aprobarlos. Solamente cuando el ICETEX de aprobación por medio de un Acta de fijación y aprobación de precios no previstos, el contratista podrá ejecutar dichas actividades.

1.2.6 Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista

El Interventor podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo, así como los aportes de afiliación a las Entidades promotoras de salud, pensión y pagos parafiscales.

1.3 Otras funciones

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al ICETEX en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen entre otras las siguientes funciones

- Exigir al Contratista la ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.

PRESUPUESTO REGISTRADO

- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el ICETEX solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo de los fondos que el Instituto, llegare a girar para la ejecución del contrato de obra.
- Llevar y mantener el archivo de registro fotográfico actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- El interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del ICETEX.
- Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del Supervisor del contrato las reclamaciones que presente el contratista.
- Prestar apoyo al ICETEX para resolver las peticiones y reclamos del CONTRATISTA.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya a lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la interventoría.
- Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones.
- Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio.
- Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación renovación o modificación, si fuere el caso.
- Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos
- Elaborar las actas a que haya lugar, al contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta.
- Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista de acuerdo a lo señalado en la normatividad

PRESUPUESTO REGISTRADO

vigente. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.

- Revisar y aprobar la programación de obra, plan de inversión del anticipo, enfoque y metodología. Revisar y aprobar los APU iniciales y los no previstos que surjan durante el desarrollo de los trabajos.

H. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

La entrega de los informes semanales escaneados con firma de los responsables, se realizará vía correo electrónico al supervisor del contrato.

Los informes mensuales y el final deberán ser enviados por correo certificados a las oficinas principales del ICETEX en Bogotá, dirigidos al supervisor del contrato, impresos y en medio óptico (CD).

Se deberá hacer entrega personal de las obras al supervisor del contrato.

J. ENTREGABLES O PRODUCTOS

El interventor deberá hacer entrega al ICETEX de los siguientes documentos:

1.- Un informe semanal de avance de los trabajos y de la interventoría, el cual debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

a) Descripción general del contrato de obra.
b) Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por el interventor.
c) Descripción del estado económico, financiero y legal de los trabajos.
d) Descripción del avance (con diagrama) de la programación física y económica del contrato a la fecha de corte.
e) Descripción de los atrasos si los hubiere con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al cronograma aprobado por la interventoria y EL ICETEX.
f) Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
g) Relación de los trámites ante la Curaduría Urbana, CODENSA y/o entidades que sean competentes con el resultado del avance del contrato.
h) Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
i) Descripción de las actividades desarrolladas durante cada semana por la interventoria.

REGISTRADO

j) Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, de la interventoría del contrato de obra.
k) Observaciones y recomendaciones del interventor.
l) Entregar al ICETEX por escrito durante el desarrollo de la interventoria, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato.
m) Entregar al ICETEX para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.

2.- Entregar un informe mensual y final que contemple el estado de avance del contrato de obra, del estado de la interventoría incluyendo conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los requerimientos estipulados en el numeral 1.1.2 del presente documento, con gráficas a color y planos actualizados.

PRESUPUESTO REGISTRADO